

## **INFORME DE ATESTIGUAMIENTO INDEPENDIENTE CON SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**

A la Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros  
y a la Contraloría General de la República

Hemos sido contratados por la administración del Instituto Nacional de Seguros (en adelante "el Instituto") con el propósito de expresar una conclusión sobre la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación para el cumplimiento con los aspectos indicados en la resolución R-DC-124-2015 de la Contraloría General de la República por el período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2017, incluidas en el Anexo No.1, y si estas son, en todos sus aspectos importantes, razonables de acuerdo con los criterios expresados abajo. Los aspectos referidos en la resolución R-DC-124-2015, son aquellos lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE.

### *Criterio*

El criterio aplicado en este trabajo fue valorar la razonabilidad sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria, que se encuentran contemplados en la resolución R-DC-124-2015, aprobada por la Contraloría General de la República, y que están relacionados con la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación para el cumplimiento con los aspectos indicados en la resolución R-DC-124-2015, por el período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2017. En el Anexo No.2 se detallan los criterios de valoración utilizados para dicha resolución.

### *Responsabilidad de la Administración*

La administración del Instituto Nacional de Seguros es responsable del cumplimiento de las normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE/R-DC-24-2012, y de que las ejecuciones y liquidación presupuestarias están libres de errores significativos por el período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2017. Asimismo, es responsable de la preparación de la declaración razonable y de las aseveraciones que la acompañan en el Anexo No.1.

Esta responsabilidad incluye: formulación presupuestaria, aprobación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario, evaluación presupuestaria y preparación de la liquidación presupuestaria para el cumplimiento de aquellos aspectos contemplados en las normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE/R-DC-24-2012, así como desarrollar esos aspectos de tal forma que le permitan asegurarse que el Instituto cumple con sus políticas y reglamentos; garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisión y en la rendición de cuentas.

## *Nuestra Responsabilidad*

Efectuamos nuestro trabajo de conformidad con la Norma Internacional de Trabajos de Atestiguamiento (NITA) 3000 "*Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica*", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y de Atestiguamiento (IAASB, por sus siglas en inglés). Esa norma requiere que cumplamos con requisitos éticos, incluidos requisitos de independencia, y que planifiquemos y realicemos procedimientos para obtener una seguridad razonable acerca de la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación de los aspectos indicados en la resolución R-DC-124-2015.

Nuestra responsabilidad consiste en la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación. Incluye el cumplimiento de las políticas, acuerdos del Jerarca, reglamentos, lineamientos, directrices, manuales y procedimientos, establecidos para la aprobación de las variaciones presupuestarias, el registro de las transacciones, en lo correspondiente a la ejecución del presupuesto del período que se liquida (reconocimiento y medición de los ingresos y gastos, el uso de instrumentos de registro, la custodia de la información presupuestaria, la ejecución de tareas y coordinaciones), la documentación soporte de dichos registros y el trámite para la emisión y comunicación de la liquidación presupuestaria ante los órganos y entes que corresponde indicados en la resolución R-DC-124-2015 del Instituto Nacional de Seguros, y expresar un criterio sobre la misma en forma de una conclusión de atestiguamiento razonable independiente con base en la evidencia obtenida.

Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro criterio, incluida la evaluación de los riesgos de errores significativos de la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación de los aspectos indicados en la resolución R-DC-124-2015. Al realizar esas evaluaciones, consideramos el control interno relevante, con el propósito de diseñar procedimientos de atestiguamiento que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una conclusión sobre la efectividad del control interno del Instituto Nacional de Seguros. La seguridad razonable es menos que la seguridad absoluta.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra conclusión.

## *Trabajo Realizado*

El trabajo realizado consistió en la elaboración y ejecución de un programa de evaluación anual a fin de comprobar el nivel de cumplimiento de la normativa general vigente y la efectividad de los planes, programas y controles internos adoptados por el Instituto para evaluar la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación.

Nuestros procedimientos de evaluación consistieron en realizar pruebas sobre la efectividad de aquellos controles que consideramos pertinentes para obtener una seguridad razonable de que se hubieran alcanzado los objetivos de control definidos en la descripción; algunas de las técnicas de evaluación utilizadas para realizar el estudio fueron sesiones de entrevistas y análisis de documentos físicos originales y digitales y como resultado de la revisión anterior se emite un informe el cual incluye eventuales rectificaciones o mejoras.

En el Anexo No.2 se detalla el trabajo realizado para cada criterio de éxito en cada artículo del acuerdo.

## Conclusión

Nuestra conclusión ha sido formada con base en, y ha estado sujeta a, las limitaciones incluidas en este informe de atestiguamiento independiente.

En nuestra opinión, la liquidación presupuestaria presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes indicados en la resolución R-DC-124-2015, aprobada por la Contraloría General de la República con respecto a los requisitos mínimos para la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación, el cumplimiento de la normativa técnica arriba indicada, y por el período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2017.

## Restricción Uso del Informe

De acuerdo con los términos de nuestro trabajo, este informe de atestiguamiento independiente, sobre la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación de los aspectos indicados en la resolución R-DC-124-2015, ha sido preparado únicamente para el uso de la administración del Instituto Nacional de Seguros y la Contraloría General de la República, únicamente en relación con el cumplimiento de la resolución R-DC-124-2015 y no para ningún otro propósito ni contexto.

La declaración de la Administración sobre cumplimiento de los criterios a evaluar por el auditor externo en la fase de la ejecución del presupuesto y el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, así como el registro de las transacciones que dan origen a los resultados informados en ella, ha sido preparada con base en lo establecido en la resolución R-DC-124-2015. Estos criterios son relevantes únicamente para cumplir con tal resolución y no deberán considerarse adecuados para ninguna otra parte ni en ningún otro contexto.

Nuestro informe no deberá ser considerado apto para ser utilizado o mencionado por alguna parte que desee adquirir derechos frente a nosotros, salvo el Instituto Nacional de Seguros y la Contraloría General de la República, para cualquier propósito o contexto. Cualquier parte, salvo el Instituto Nacional de Seguros y la Contraloría General de la República que obtenga acceso a nuestro informe o a una copia del informe y decida mencionar nuestro informe (o una parte del informe) lo hará bajo su propio riesgo. Dentro del alcance máximo permitido por la ley, no aceptamos ni asumimos responsabilidad alguna y negamos cualquier obligación frente a terceros, salvo el Instituto Nacional de Seguros y la Contraloría General de la República, en relación con el trabajo efectuado, con el presente informe de atestiguamiento razonable independiente o con las conclusiones emitidas.

Liberamos nuestro informe al Instituto Nacional de Seguros y la Contraloría General de la República en el entendido de que no podrá copiarse, referirse ni revelarse una parte o la totalidad del informe, excepto para los efectos internos del Instituto Nacional de Seguros, sin nuestro consentimiento previo y por escrito.

  
Lic. Luis Carlos Alvarado Rodríguez - C.P.A. No.2749  
Póliza No.0116 FIG 7  
Vence: 30 de setiembre de 2018  
Timbre de Ley No.6663, ₡1.000  
Adherido y cancelado en el original  
La Ribera de Belén, Heredia, Costa Rica



5 de junio de 2018

**DECLARACIÓN RAZONABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS A EVALUAR POR EL AUDITOR EXTERNO EN LA FASE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**

La administración del Instituto Nacional de Seguros (en adelante "el Instituto") declara razonablemente que:

1. El cumplimiento de los criterios a evaluar por Deloitte & Touche, S.A. en la fase de la ejecución del presupuesto y el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, así como el registro de las transacciones que dan origen a los resultados informados en ella, de conformidad con los lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE, aprobado por la Contraloría General de la República, han cumplido efectivamente al 31 de diciembre de 2017 y por el año terminado en esa fecha. Los aspectos establecidos en las regulaciones internas como las externas que sean aplicables son los siguientes:
  - a. Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa.
    - Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
    - Presentación del presupuesto ordinario ante la Contraloría General de la República.
    - Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Contraloría General de la República.
  - b. Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa.
    - Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
    - Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la Contraloría General de la República.
    - Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Contraloría General de la República.
    - Cantidad de presupuestos extraordinarios.
  - c. Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa.
    - Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
    - Cantidad de modificaciones presupuestarias.
    - Monto máximo de modificaciones presupuestarias.

- d. Verificar la existencia de procedimientos de control interno establecidos para la ejecución del presupuesto.
  - e. Verificar la existencia de los sistemas de información y mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria.
  - f. Verificar la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
    - Razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
    - Documentación fuente, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
  - g. Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables.
  - h. Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa.
    - Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
    - Presentación de la liquidación presupuestaria ante la Contraloría General de la República.
    - Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
  - i. Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos.
  - j. Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario.
2. El trabajo realizado por los auditores externos no implica opinar sobre los procesos de contratación administrativa, del cumplimiento jurídico legal de la normativa ni de la gestión administrativa financiera, por lo que no emitieron opinión alguna al respecto.

Atentamente,



Licda. Lucia Fernández Sáenz  
Gerente General  
Instituto Nacional de Seguros

5 de junio de 2018

**OBJETO DE ESTUDIO DEL TRABAJO DE ATESTIGUAR CON SEGURIDAD RAZONABLE  
SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
Artículo 3.5	Evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación. Incluye el cumplimiento de las políticas, acuerdos del Jerarca, reglamentos, lineamientos, directrices, manuales y procedimientos, establecidos para la aprobación de las variaciones presupuestarias, el registro de las transacciones, en lo correspondiente a la ejecución del presupuesto del período que se liquida (reconocimiento y medición de los ingresos y gastos, el uso de instrumentos de registro, la custodia de la información presupuestaria, la ejecución de tareas y coordinaciones), la documentación soporte de dichos registros y el trámite para la emisión y comunicación de la liquidación presupuestaria ante los órganos y entes que corresponde.	Se verificó el cumplimiento de la normativa interna establecida para la formulación, ejecución y evaluación presupuestaria del Instituto por el período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2017. La revisión del cumplimiento de la normativa interna se realizó detallando las disposiciones administrativas para la ejecución del proceso presupuestario del Instituto así como la normativa técnica para realizar modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios.	Sí
Artículo 3.5	Se debe verificar el bloque de legalidad aplicable a la Institución en materia de ejecución y liquidación del presupuesto (leyes específicas que afectan la ejecución de determinados ingresos y gastos en la Institución).	Se solicitó a la Administración la certificación del Bloque de Legalidad del período 2017. Asimismo, se verificó la certificación del Bloque de legalidad del Presupuesto Ordinario con fecha 21 de setiembre de 2016, la cual se encuentra firmada por la Licda. Marjorie Monge Hernández, Jefe del Departamento de Presupuesto del Instituto.	Sí
Artículo 3.5	Sobre la evaluación de la normativa técnica externa, debe evaluarse el acatamiento de lo regulado en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) con respecto a:		

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
a)	Que la documentación de los gastos ejecutados durante el período evidencie el cumplimiento de las políticas establecidas por la entidad para garantizar la coordinación entre las unidades ejecutoras de los diferentes programas y los responsables de la administración del presupuesto. Asimismo, que esos gastos hayan sido incluidos en los registros presupuestarios que sustentan el informe del seguimiento del plan institucional, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas específicas de cada programa, según se vaya ejecutando el presupuesto. (NTPP 2.1.2 c).	Mediante la revisión efectuada por medio de la auditoría financiera del Instituto Nacional de Seguros al 31 de diciembre de 2017 en la cual se obtuvo una opinión limpia, se verificó que las mismas cumplieran con las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República en cuanto a la ejecución del presupuesto.  Adicionalmente se realizó un análisis de congruencia entre las cuentas de las partidas presupuestarias y las cuentas contables, con el fin de ver si lo presupuestado fue ejecutado correctamente.	Sí
b)	Que se haga seguimiento y evaluación periódicos de la ejecución del presupuesto y se giren las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas. (NTPP 2.1.2 d), 2.1.3 a) v.).	Se verificó que el Departamento de Presupuesto realiza informes de ejecución trimestrales, informes de evaluación presupuestaria semestral y el informe de liquidación presupuestaria anual. Asimismo, se verificó que los informes antes mencionados cumplan con las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República.	Sí
c)	Que no se identifiquen omisiones en la fase de la ejecución presupuestaria de los registros de transacciones que afectan los ingresos y gastos del período sujeto a examen.  Además, que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se hayan realizado por los mecanismos establecidos (presupuestos extraordinarios o modificaciones), y estos contengan las justificaciones y los ajustes al plan anual institucional que procedan. (NTPP 2.2.3 a) y r), así como las NTPP 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8).	Se realizaron pruebas de auditoría para validar la integridad y exactitud de la información suministrada por el Instituto al 31 de diciembre de 2017. Lo anterior por medio de la selección de transacciones de fuentes externas a las bases de datos suministradas, las cuales fueron revisadas en la auditoría financiera del Instituto Nacional de Seguros y verificando la correcta inclusión en la ejecución presupuestaria.	Sí

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
		<p>Por otra parte, se verificó que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se realizaron de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República. Esto se realizó efectuando una conciliación entre el presupuesto ordinario, y añadiéndole los movimientos de los presupuestos extraordinarios y modificaciones y comparando este resultado con el presupuesto final. Finalmente se verificó que las diez modificaciones realizadas durante el año 2017, así como los dos presupuestos extraordinarios, fueron incluidos en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos así como notificados mediante oficio a la Contraloría General de la República.</p>	
d)	<p>Que se cumple con los límites establecidos para las cantidades de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias establecidas. En el caso de estas últimas se debe verificar que el Jerarca de la institución haya emitido normativa interna relativa a lo establecido en la NTPP 4.3.13, entre ellos, la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar y que por ese mecanismo no se haya variado más del porcentaje del presupuesto institucional permitido. (NTPP 4.3.11).</p>	<p>Mediante la revisión de las modificaciones del período se verificó que el saldo total de las modificaciones al 31 de diciembre de 2017 es de ¢249.991 millones lo cual representa un 18,83% del presupuesto inicial más el presupuesto extraordinario, por lo que cumple con lo establecido por la normativa de no exceder el 25% del monto del presupuesto total aprobado por la Contraloría General de la República.</p> <p>Asimismo, en el informe de liquidación presupuestaria se observa que se realizaron dos presupuestos extraordinarios por un monto de ¢222.801 millones.</p>	Sí

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
e)	Que no se dejen de registrar ingresos o se registren por un monto menor al que corresponde, según factura, en compensación de no hacer efectiva la cancelación de una obligación que la institución tiene con el agente que le está generando el ingreso. (NTPP 2.2.3 a)).	<p>Finalmente a nivel interno el Instituto estableció la cantidad de un máximo de 12 modificaciones durante el período mediante el oficio PRE-00974-2016, del 22 de diciembre de 2016.</p> <p>Mediante la revisión efectuada por medio de la auditoría financiera del Instituto Nacional de Seguros al 31 de diciembre de 2017, en la cual se obtuvo una opinión limpia, se verificó que las mismas cumplieran con las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República en cuanto a la ejecución del presupuesto.</p> <p>Adicionalmente se realizó un análisis de congruencia entre las cuentas de las partidas presupuestarias y las cuentas contables, con el fin de ver si lo presupuestado fue ejecutado correctamente.</p> <p>Asimismo se corroboró por medio de las pruebas documentadas en el Artículo 3.5 c) para validar que no haya omisiones de registros y se presente integridad en los datos.</p>	Sí
f)	Que los ingresos y gastos cuya ejecución se registra correspondan al ejercicio económico para el cual rige el presupuesto examinado. (NTPP 2.2.3 d) y 4.3.2 segundo párrafo).	Mediante la revisión efectuada por medio de la auditoría financiera del Instituto Nacional de Seguros al 31 de diciembre de 2017, se verificó que las mismas cumplieran con las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República en cuanto a la ejecución del presupuesto.	Sí

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
g)	Que los registros de los ingresos y gastos se hayan realizado de acuerdo con las clasificaciones que procedan y de acuerdo con los clasificadores oficiales para el Sector Público. (NTPP-2.2.3 f)).	Se verificó que la clasificación utilizada en las partidas de ingresos y gastos presupuestados por el Instituto utilizara como base el catálogo de cuentas establecido por el Ministerio de Hacienda. La verificación anterior es aplicable tanto para el presupuesto ordinario, modificaciones presupuestarias, presupuestos extraordinarios, el informe de liquidación presupuestaria y los registros de ingresos y gastos. Estos últimos fueron corroborados por medio de la revisión de los estados financieros del Instituto Nacional de Seguros al 31 de diciembre de 2017.	Sí
h)	Que existió contenido presupuestario a nivel de partidas, grupos y subpartidas de previo a la adquisición del compromiso o a la ejecución de los gastos examinados. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).	Las unidades ejecutoras tienen acceso a nivel de sistema para consultar la existencia de contenido presupuestario previo al registro de un gasto o a la adquisición de una obligación. Se verificó que a nivel de sistema no se pueden realizar registro que afecten el presupuesto si no existen recursos presupuestarios asignados. Por otra parte se corroboró a nivel general que no existían partidas con sobregiros a nivel de gastos.	Sí
i)	Que la naturaleza de los gastos ejecutados correspondan a la finalidad prevista en el presupuesto, de conformidad con los términos de su aprobación. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).	Mediante la revisión efectuada por medio de la auditoría financiera del Instituto Nacional de Seguros al 31 de diciembre de 2017, se verificó que las mismas cumplieran con las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República en cuanto a la ejecución del presupuesto.	Sí

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
j)	Que los gastos corrientes ejecutados se hayan financiado con ingresos corrientes y no con ingresos de capital o de financiamiento, según las clasificaciones de los ingresos y de gastos definidas en los Clasificadores Oficiales de Presupuesto para el Sector Público emitidos por el Ministerio de Hacienda. (NTPP 2.2.3 k) y 2.2.9).	Se verificó por medio de la ejecución del presupuesto al 31 de diciembre de 2017 y nuestras pruebas de auditoría a dicha fecha que el Instituto anualmente plantea la atención de sus gastos corrientes por medio de ingresos corrientes. Los principales ingresos de capital se encuentran relacionados con la recuperación de títulos valores, los cuales son reinvertidos, ya que a nivel contable es necesario respaldar las provisiones técnicas con inversiones.	Sí
k)	Que la información sobre la ejecución del presupuesto (asignaciones presupuestarias aprobadas, ejecutadas y saldos disponibles) se divulgue y se mantenga en un lugar de acceso para las unidades internas responsables de esa ejecución y otros órganos de la institución para la toma de decisiones. (NTPP 2.2.3. p)).	Se verificó que las unidades ejecutoras tienen acceso a la información relacionada a la ejecución del presupuesto por medio del sistema integrado financiero administrativo (SIFA). Dichos datos son actualizados en tiempo real, por lo que dichas unidades pueden determinar cuáles compromisos pueden asumir de acuerdo con el saldo con el que cuentan.	Sí
l)	Que exista una definición oficial de una única base de registro para la contabilización de todos los ingresos y los gastos presupuestarios. Dicha definición debe estar fundamentada y la base ser aplicada de manera uniforme y consistente en todos los registros presupuestarios. (NTPP 2.2.4).	Los registros de la ejecución de los ingresos y gastos presupuestados se realizan por medio de la base de efectivo, la cual mediante nuestras pruebas de auditoría se comprobó que es utilizada de manera uniforme en los registros presupuestarios.	Sí
m)	Que los presupuestos extraordinarios hayan cumplido los requisitos y disposiciones de aprobación, por parte del jerarca y de la Contraloría General de la República, previstos en las (NTPP 4.2.3, 4.2.6, 4.2.10, 4.2.11.b, 4.2.12 y 4.2.14).	Se solicitaron los presupuestos extraordinarios del período y se verificó que contaran con los siguientes aspectos dispuestos por la normativa:	Sí

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
n)	Que las modificaciones presupuestarias hayan cumplido los requisitos y disposiciones previstos en la normativa interna y cuenten con la aprobación de la autoridad de la institución competente. (NTPP 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.3.11, 4.3.12 y 4.3.13).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobaciones internas y externas correspondientes.</li> <li>• Nivel de detalle de las partidas para aprobación interna y externa.</li> <li>• Fecha de presentación para aprobación externa.</li> <li>• Inclusión en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).</li> <li>• Documentos presupuestarios requeridos</li> </ul> <p>Se solicitaron las modificaciones presupuestarias del período y se verificó que contaran con los siguientes aspectos dispuestos por la normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobaciones internas y externas correspondientes.</li> <li>• Guía de verificación del bloque de legalidad.</li> <li>• Nivel de detalle de las partidas para aprobación interna y externa.</li> <li>• Fecha de presentación para aprobación externa.</li> <li>• Inclusión en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).</li> <li>• Documentos presupuestarios requeridos.</li> </ul>	Sí

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
o)	Que exista normativa interna que defina los procedimientos, actividades, unidades participantes, responsabilidades y manuales, emitidos por las instancias competentes para regular los registros y contabilización de la ejecución de los ingresos y gastos. (NTPP 3.4 y 4.3.3).	Se verificó la existencia y cumplimiento de la normativa interna mediante un programa donde se verificó que se aplicaran los procesos de acuerdo a lo estipulado. Adicionalmente se evidenció que dicha normativa interna definiera como mínimo los puntos establecidos por la Contraloría General de la República.	Sí
p)	Que los registros de la ejecución de los ingresos y gastos estén respaldados, documentados y conservados en expedientes administrativos, ya sea físicos o digitales. (NTPP 3.6).	Mediante la revisión efectuada por medio de la auditoría financiera del Instituto Nacional de Seguros al 31 de diciembre de 2017, se verificó que las mismas cumplieran con las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República en cuanto a la ejecución del presupuesto. A nivel digital se verificó que estos se encontraran respaldados en el sistema contable y en los sistemas transaccionales.	Sí
q)	Que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también hayan afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. (NTPP 4.3.4).	El sistema presupuestario del Instituto se encuentra establecido en conjunto con el contable. Por lo que mediante la revisión efectuada en la auditoría financiera del Instituto Nacional de Seguros al 31 de diciembre de 2017, se verificó que el registro presupuestario fuera registrado de igual manera en la contabilidad.	Sí
r)	Que se haya remitido a la Contraloría General de la República la información sobre la ejecución presupuestaria y sobre la liquidación presupuestaria en los términos y plazos establecidos en las NTPP 4.3.14, 4.3.15, NTPP 4.3.18 y 4.3.19.	Se verificó que el Instituto incluyó en el SIPP la liquidación presupuestaria el día 16 de febrero de 2018 mediante el ingreso No. 4525. Asimismo, se corroboró que el reporte incluido en el sistema coincide con el informe de liquidación y que la documentación revisada contaba con lo solicitado por la normativa.	Sí

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
	Además debe verificarse que la información presentada a la Contraloría General, por medio Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), sea consistente con los registros internos que lleva la institución.		
s)	Que la información de la liquidación presupuestaria sea congruente con la información que reflejan los Estados Financieros de la Institución al 31 de diciembre del año sujeto a examen. (NTPP 4.3.19.c.ii.)	Se comparó los saldos presentados en el informe de liquidación presupuestaria y los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017 emitidos el 15 de febrero de 2018 y con una opinión limpia, y se indagaron y justificaron las diferencias significativas con la Administración con resultados satisfactorios.	Sí
t)	Que la liquidación presupuestaria haya sido sometida a la revisión en la administración activa - a manera de labor de supervisión - por parte de personal diferente del que la elaboró, del que ejecutó las funciones de registro de las asignaciones presupuestarias y de la ejecución de los ingresos y los gastos. Esto, con mecanismo de control interno que aplica dicha administración para asegurar la calidad de ese documento. (NTPP 4.3.17 / párrafo primero).	Se verificó el Acta No.04-2018, del día 30 de enero de 2018, mediante la cual la Comisión de Presupuesto avala el informe de ejecución presupuestaria del período 2017 del Instituto. Posteriormente dicho informe es aprobado por la Junta Directiva mediante el Acta N° 9442 del día 15 de febrero de 2018 y da visto bueno a que se proceda con el envío de la documentación a la Contraloría General de la República.	Sí
	Para la evaluación del objeto de estudio, la Administración deberá poner a disposición del auditor externo la documentación y otros elementos que constituyen los criterios para la revisión del objeto de estudio, de acuerdo con lo antes descrito.		

\* \* \* \* \*